Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

AS

DICTAMEN N° 0010

REF.: E21-2022-252-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DEL SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA LEGUIZAMÓN GERARDO ARIEL.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JULIO CÉSAR FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 35) por el cual se propicia la promoción del Sargento Primero de Policía Plaza N° 4218 Leguizamón Gerardo Ariel DNI N° 28.806.728, en el grado de Oficial Principal.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1 (pág.2) mediante la cual el antes nombrado, solicita su reubicación jerárquica y escalafonaria. Funda su petición enunciando que obtuvo el título de "Abogado" otorgado por la facultad de Ciencias Jurídicas dependiente de la Universidad Católica de Salta. A tal fin acompaña copias certificadas del mencionado título universitario (e-parte N° 1, págs. 3/4).

Seguidamente, se incorporó Informe, del Director de Zona Interior Villa Angela, comunicando que el peticionante presta servicios en la división 911, Sección Infantería, Villa Angela, contando con una antigüedad de 14 años en la repartición policial, colaborando con el personal de la oficina, en la tramitación de expedientes administrativos, aplicando conocimientos jurídicos, técnicos, todo relativo al asesoramiento al título que ostenta, valorando la eficacia y profesionalismo del empleado en la ejecución de sus funciones que requiere permanentemente la institución policial (e-parte N° 1, pág. 6). Planilla de Escalafonamiento del personal Superior y subalterno Suboficiales subalternos (e-parte N° 1, pag. 7/9).

En virtud de lo requerido mediante Dictámenes N° 5026/21 y N° 5283/21 por la Asesoría Letrada Policial, se agregó Legajo Personal N° 31313, fojas de servicio del Sargento de la Policía Plaza N° 4567, Leguizamón Gerardo Ariel (e-parte N° 1, págs. 21/27).

En ocasión de asumir una nueva intervención, la Asesoría Letrada Policial, en Dictamen N° 5701/21, en el punto 5 del mismo, entendió que a criterio dicha instancia, no está justificado en el Expediente la necesidad y el mérito para tal nombramiento del agente, como Oficial Principal del Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico. Por lo que se aconseja no hacer lugar a la solicitud de reubicación Escalafonaria y Jerárquica. Sin perjuicio de lo cual aconsejó la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales y del Estado Mayor Policial (e-parte N°1, pag.28/29)

Por su lado, se pronunció el Estado Mayor Policial en Acta N° 126/21, donde sugirió hacer lugar al pedido formulado, y de ser compartido el criterio sustentado, se propicie su reubicación jerárquica al grado de Oficial Principal y transferencia escalafonaria al Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico (e-parte N° 1, págs. 30/32).

También, las actuaciones cuentan con las intervenciones de la Dirección de Administración de la repartición, quien acompaño planilla escala de diferencia de haberes, por ascenso de sargento a oficial principal, apreciando que sería presupuestariamente viable (e-parte N° 1, pág. 35); de la Dirección General de Recursos Humanos, sin objeciones que formular (e-parte N° 1, pag. 41/43); de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando, que la modificación de estructura de cargos es viable, el costo presupuestario adicional y determinando que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a decisión de las autoridades superiores (e-partes N° 1, pag. 44/45).

En otro segmento, las actuaciones cuentan con las intervenciones de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, quien se expidió en Dictamen N° 104/22 entendiendo que la medida propuesta encuentra sustento dentro de la normativa legal vigente y que responde a atribuciones de la más alta autoridad, no teniendo objeciones de orden jurídico que formular respecto a la reubicación Jerárquica y escalafonaria (e-parte N° 5); de la subsecretaria de Hacienda, sin observaciones que realizar en materia presupuestaria financiera (e-parte N°8).

Posteriormente asume nueva intervención la Dirección General de Recursos Humanos, sin objeciones que formular (e-parte N° 14); nuevamente se agrega Planilla demostrativa, de costo actualizada, de la Diferencia de Haberes entre sargento 1° a oficial principal, informando que sería presupuestariamente viable (e-parte N° 15).

Interviene nuevamente, con Dictamen 0003/24 la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando la modificación de la estructura de cargos que se propicia es viable, el costo presupuestario adicional y

determinando que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a decisión de las autoridades superiores (e-parte N° 16/17).

En e-parte N° 18, se agrega nueva intervención de la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones que realizar en materia financiera presupuestaria.

En e-parte N° 20, la Dirección de Administración de la Policía, adjunta nueva escala de diferencia de haberes entre el cargo de Sargento 1° a oficial principal, informando la viabilidad presupuestaria.

A su turno, Contaduría General de la Provincia, organismo constitucional encargado del control interno y el registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial, se expidió sin consideraciones técnicas que formular (e-parte N° 24).

En e-parte N° 28 se incorporó proyecto de decreto rubricado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia.

Por otra parte, el Estado Mayor Policial se expidió nuevamente en Acta N° 120/24, recomendando al actual Jefe de Policía de la Provincia hacer lugar a lo peticionado por el Sargento de Policía Leguizamón, y de compartirse el criterio sustentado, se propicie su reubicación jerárquica al grado de Oficial Principal de Policía y transferencia escalafonaria como Personal Superior- Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico (e-parte 30).

En e-parte N°35 se agregó proyecto de decreto definitivo firmado por el Sr. Ministro de Seguridad (e-parte 35)

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en los artículos 41° y 43 de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial", y en el artículo 54 inc. c) de la Ley N° 1092-A de "Administración Financiera".

En este sentido, la designación del profesional se considerará provisoria y será incorporado en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 – grado 7 – Oficial Principal - Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma 01 – Actividad Judicial – Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal – C.U.O.F. N° 330 – Anexo 2 - División Investigaciones Complejas Interior Villa Angela – Jurisdicción 21 – Policía Provincial, como Oficial "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en *"materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades*

discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."*[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

En las condiciones indicadas, este organismo asesor entiende que el instrumento traído a análisis se enmarca dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador, en el artículo 141° de la Constitución Provincial.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además condicionada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Se sugiere corroborar el N° del Plaza del agente, siendo el correcto el N° 4765 del Sargento Primero Gerardo Ariel Leguizamón.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

08 ENE. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.
[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.